



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 21/2007

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Leyes Impositivas correspondiente a los años 2006 y 2007, referidas al Impuesto a los Vehículos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de las Leyes N° 2236 y 2314-Impositivas año 2006 y 2007-, facultan a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo, que no figuran en las citadas Leyes, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t.o.2006),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijar para los vehículos detallados en los Anexos “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “F”, “G”, “H”, “I”, “J”, “K” y “L” que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se indica, a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

ARTICULO 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SANTA ROSA (La Pampa), 22 de marzo de 2007.-